



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA

Resolución No. 001 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "LA CULTURA VA 2021", QUE TIENE COMO FIN RECONOCER LAS DIVERSAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ESTÍMULOS A EXPRESIONES CREATIVAS DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 397 DE 1997"

EL JEFE DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la constitución política del 91, la ley 397 de 1997, Decreto 1080 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

"DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 DE 1997, en el artículo 18º, trata de los estímulos y dispone que "el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".

De igual manera la ley 397 de 1997, en su artículo 1 relaciona específicamente en algunos de sus párrafos las siguientes consideraciones:



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA

Parágrafo 1: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Parágrafo 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Parágrafo 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Artículo 2: "Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Tal como lo establece la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), es deber del estado garantizar el acceso, uso y gozo de los servicios y productos culturales de las comunidades de manera equitativa. También establece que es menester del ordenamiento institucional garantizar las condiciones para que tanto los creadores como gestores culturales puedan desarrollar libre y plenamente sus actividades artísticas.

Valledupar, es una ciudad de historias y leyendas que han trascendido durante el tiempo gracias a las manifestaciones que su pueblo, a través de los artistas, han promovido y mantenido, sosteniendo y fortaleciendo cada vez más su identidad, sus costumbres y su economía.

Durante el presente año, a raíz de las consecuencias de la pandemia generada por el Covid 19, y con el fin de reactivar el sector cultural se realizará la entrega de estímulos para los gestores y creadores culturales del municipio y estos puedan desarrollar a plenitud sus actividades y la ciudadanía del Municipio de Valledupar pueda apreciar y disfrutar los productos y servicios culturales que se ofrecen en la ciudad.

Por lo anterior, el Jefe de Cultura Municipal, abrirá la convocatoria denominada "La cultura Va 2021", la cual se financiará con el Numero de CDP 1636 del 25 de agosto del 2021, por medio



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA

del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de la Nación-Destinación con No. 04-3-22.3.1.1-377.

Que con esta convocatoria se pretende entregar a los gestores o creadores culturales de las artes escénicas (Teatro, danza, música), plásticas, audiovisuales y cinematográficas, artesanía tradicional y literatura, cuyos productos o propuestas estén orientados hacia procesos de creación, formación y preservación en las subcategorías definidas en este documento, con lo que se pretende promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural y fortalecer las iniciativas que se generan en el contexto de la dinámica propia de la cultura. Son 63 estímulos por un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$430.000.000,00 que se distribuirán en las categorías antes mencionadas.

Que en mérito de lo expuesto es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los miembros del sector cultural acorde con los principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, la Jefatura de Cultura del Municipio de Valledupar,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la “**CONVOCATORIA PÚBLICA LA CULTURA VA 2021**”.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a los creadores, gestores culturales, grupos y colectivos artísticos y culturales para que participen en la “**CONVOCATORIA PÚBLICA LA CULTURA VA 2021**”, **QUE TIENE COMO FIN RECONOCER LAS DIVERSAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ESTÍMULOS A EXPRESIONES CREATIVAS DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 397 DE 1997**”

PARÁGRAFO: La convocatoria a la que se hace referencia la presente Resolución, está dirigida a personas naturales (a título individual). Ciudadanos mayores de dieciocho (18) años, nacidos y/o residentes en el municipio de Valledupar. Extranjeros que acrediten su permanencia legal en el municipio por un período no menor a diez años contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria.

PARAGRAFO DOS: Pueden participar los Ciudadanos mayores de dieciocho (18) años nacidos y residentes en el municipio de Valledupar o que certifique por lo menos 10 años de residencia



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA

en el municipio. Extranjeros que acrediten su permanencia legal en el municipio por un período no menor a diez años contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria, quienes cumplan los requisitos específicos de cada categoría.

ARTÍCULO TERCERO: los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la “Convocatoria la Cultura va 2021” se encuentran establecidos en el documento “**CONVOCATORIA PÚBLICA LA CULTURA VA 2021**” el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria de que trata el presente acto administrativo se abrirá a partir del día 30 de agosto del 2021 y se publicará en la página web de la Alcaldía de Valledupar <http://www.valleduparcesar.gov.co>, en redes sociales y canales institucionales de la alcaldía de Valledupar y sus diferentes dependencias.

ARTÍCULO QUINTO: Los estímulos o incentivos económicos a entregar en el marco de la “**CONVOCATORIA PÚBLICA LA CULTURA VA 2021**” se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No.1636 del 25 de agosto del 2021, por medio del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de la Nación-Destinación con No. 04-3-22.3.1.1-377, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$430.000.000,00 para los gestores o creadores culturales de las artes escénicas(Teatro, danza, música), plásticas, audiovisuales y cinematográficas, artesanía tradicional y literatura, cuyos productos o propuestas estén orientados hacia procesos de creación, formación y preservación en las subcategorías definidas en este documento, con lo que se pretende promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural y fortalecer las iniciativas que se generan en el contexto de la dinámica propia de la cultura

ARTÍCULO SEXTO: El jefe de la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar será el supervisor de la presente convocatoria y tendrá la obligación de realizar el seguimiento al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los desembolsos a los ganadores se realizarán una vez notificados, las personas serán contactadas en los datos de contacto depositados en el formulario de inscripción y se les solicitarán los documentos y requisitos para realizar los respectivos apoyos económicos. Se realizará dos desembolsos así: ALCALDIA DE VALLEDUPAR OFICINA DE CULTURA MUNICIPAL Carrera 16 A No. 6-03/ Teléfonos +57 (5) 5858292 Valledupar - Colombia cultura@valledupar-cesar.gov.co

PARÁGRAFO 1: Se realizará dos desembolsos así: 1. Un primer desembolso equivalente al 70% del valor del apoyo o reconocimiento económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y a la entrega de los documentos solicitados a los ganadores.



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA

2. Un segundo y último desembolso equivalente al 30% del valor del apoyo o reconocimiento económico, posterior a la entrega formal del producto propuesto y recibido a satisfacción por parte de la oficina de cultura municipal.

PARÁGRAFO 2: Al valor total del reconocimiento económico se le aplicarán las retenciones tributarias a que haya lugar y estarán sujetos a la programación del PAC.

PARÁGRAFO 3: El ganador debe presentar certificado de cuenta bancaria. No se permitirán productos bancarios diferentes. No se realizarán pagos por medios diferentes a las transferencias a cuentas bancarias.

NOTA: Excepción: las siguientes subcategorías recibirán el 100% del desembolso del estímulo, una vez el producto ganador sea entregado a satisfacción a la oficina de Cultura municipal:

- Fotografía
- Filminutos
- Cuentos breves
- Ensayos
- Crónicas

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021

CARLOS LIÑAN PITRE
Jefe Oficina Municipal de Cultura